



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... Fecha: ...

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 310 - 2023 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 24 NOV. 2023

VISTOS:

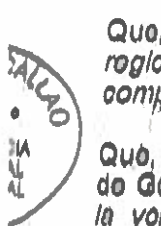
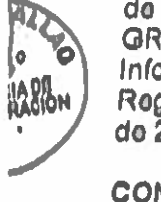
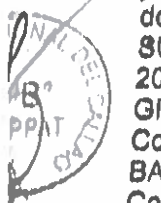
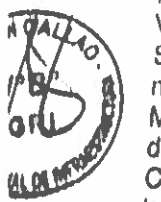
La Carta N° 091-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 16 de junio de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 19-2023-HRH/GRC-1, de fecha 05 de julio de 2023, del Proyectista, Sr. Humberto Roncal Horna; la Carta N° 0116-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 21 de julio de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 081-2023-VCSA, de fecha 14 de septiembre de 2023, del Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0167-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 21 de septiembre de 2023, del Consultor de Obra Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 000509-2023-GRC/OCV de fecha 28 de septiembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 086-2023-VCSA, de fecha 13 de octubre de 2023, del contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0171-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 23 de octubre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; la Carta N° 000581-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 000578-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; la Carta N° 44-2023/HRH/GR-1, de fecha 03 de noviembre de 2023, del Proyectista, Sr. Humberto Roncal Horna; el Informe N° 000002-2023 GRC/OCV-NPM, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, Sra. Natalie Pinto Miranda; el Memorando N° 006338-2023-GRC/GRPPYAT, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Carta N° 273-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA, de fecha 08 de noviembre de 2023, del Jefe de Supervisión; la Carta N° 088-2023-VCSA-R-PSR de fecha 08 de noviembre de 2023, del contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.; la Carta N° 0186-2023-REP LE/JLRL-GRC de fecha 08 de noviembre de 2023, del Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre; el Informe N° 000008-2023-GRC/OCV-NPM, de fecha 16 de noviembre de 2023, de la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, Sra. Natalie Pinto Miranda; el Informe N° 000404-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 304-2023-GRC-OCV/MACL, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 004460-2023-GRC/OCV, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000542-2023-GRC/GRI, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 000964-2023-GRC/GAJ, de fecha 24 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);"

Que, el Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30228, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2010-ET establece los Principios que





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
SECRETARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. ... Fecha: ...

24 NOV. 2023

rigen las contrataciones, indicando que: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general";

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a las modificaciones al Contrato, señala que: "(...) 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad". 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...) 34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, el numeral 205.1 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que, al respecto, el numeral 205.2 del Artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";

Que, el numeral 205.5 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra";

Que, el numeral 205.6 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica



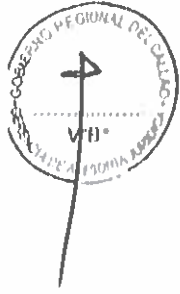
014



310

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.
Fecha: 17/06/2023



al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo";

Que, el numeral 205.7 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, indica que: "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Que, el numeral 205.15 del Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: "Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía";



Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, se suscribió el Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, entre el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y el Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., con el objeto de la contratación de la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 027-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 20 de marzo de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 (Ejecución de muros en el ojo "1" sin demolición de muro existente), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) por la suma de S/ 58,698.74 (Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 74/100 soles), INC. IGV en negativo, con una incidencia de -0.54%, (...);



Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 044-2023-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 12 de abril de 2023, en su artículo primero, resuelve: "DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 - Alargamiento de la Cisterna de agua para consumo doméstico, del Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, (...) bajo la causal de incidencias en el expediente técnico; por la suma de S/ 10,680.02 (Diez Mil Seiscientos Ochenta con 02/100) soles) Inc. IGV";



Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 610, de fecha 13 de junio de 2023, el Residente de Obra, realiza anotación de la consulta sobre ocurrencias en la obra, referente a la aprobación de modificación de puertas contraplacadas a puertas cortafuego en dos ambientes de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;

Que, a través de Carta N° 091-2023-RIEP LE/JLRL-ORO, de fecha 16 de junio de 2023, el Consultor de Obra, Sr. José Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0181-2023-JS/JMHL-SUP/C.S.JOSE OLAYA, e Informe Técnico N° 008-2023-SUP/ROPP/ARQ, ambos del Supervisor de Obra, donde concluye que, respecto a la aprobación de modificación de puertas contraplacadas a puertas cortafuego en dos ambientes de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA -





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS MOYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 075 Fecha: 26 NOV. 2023

CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, debe ser elevado al proyectista para su opinión;



Que, con Carta N°19-2023-HRH/GRC-1, de fecha 05 de julio de 2023, el Proyectista, Sr. Humberto Roncal Horna, da respuesta a las consultas sobre la propuesta de modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de acervo documentario y archivo de historias clínicas a puertas cortafuego, respecto a la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, dando la conformidad a las propuestas de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.;



Que, mediante Carta N° 0116-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 21 de julio de 2023, el Consultor de Obra, Sr. Jose Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N°189-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA e Informe Técnico N° 0023-2023-JMHL/JS, del Supervisor de Obra, donde se ratifica la necesidad de ejecutar la prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, correspondiente a la modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de acervo documentario y archivo de historias clínicas a puertas cortafuego, vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;



Que, con Carta N° 081-2023-VCSA, de fecha 13 de septiembre de 2023, el Gerente General de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, presenta al Jefe de Supervisión de la obra, el levantamiento de observaciones al expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03, de la obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, por Carta N° 0157-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 21 de septiembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. Jose Luis Rozas La Torre, remite al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 232-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA e Informe Técnico N°0032-2023-JMHL/JS, del Supervisor de Obra mediante los cuales, remite conformidad del expediente de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 (Modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de acervo documentario y archivo de historias clínicas a puertas cortafuego), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;



Que, a través de la Carta N° 000509-2023-GRC/OCV, de fecha 28 de septiembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica al Representante Legal de la supervisión de obra las observaciones identificadas al expediente técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, contenidas en el Informe N° 000330-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 28 de septiembre de 2023, de la Coordinadora de Obra, procediendo a la devolución de dicho expediente, de modo que, en coordinación con el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A. subsane las observaciones identificadas y/o de ser el caso fundamente detalladamente los criterios adoptados;



Que, con Carta N°086-2023-VCSA, de fecha 11 de octubre de 2023, el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisión de Obra, la reformulación del expediente técnico de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03, según las observaciones, para los efectos de revisión y aprobación correspondiente;

Que, a través de la Carta N° 0171-2023-REP LE/JLRL-GRC, de fecha 23 de octubre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. Jose Luis Rozas La Torre, traslada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 254-2023.JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA e Informe Técnico N° 0039-2023-JMHL/JS, del Supervisor de Obra, mediante los cuales, remite conformidad del expediente subsanado de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 (Modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de acervo documentario y archivo de historias clínicas

018



310

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
WALTER JESUS LUYO BARAHONA
EDATARIO AL TERMO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 2.11.2023

a puertas cortafuego), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante Carta N° 000581-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita al Proyectista, Sr. Humberto Roncal Horna, pronunciamiento sobre el expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 (Modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de acervo documentario y archivo de historias clínicas a puertas cortafuego), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO;

Que, por Carta N° 000578-2023-GRC/OCV, de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad, solicita a la Sra. Natalie Pinto Miranda, Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, pronunciamiento sobre el expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 (Modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de acervo documentario y archivo de historias clínicas a puertas cortafuego);

Que, con Carta N° 44-2023/HRH/GR-1, de fecha 03 de noviembre de 2023, el Proyectista, Sr. Humberto Roncal Horna, informa al Gobierno Regional del Callao, que respecto a la solicitud de pronunciamiento sobre el expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 (Modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de acervo documentario y archivo de historias clínicas), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, fue atendida mediante Carta N° 19-2023-HRH/GRC-1, de fecha 05 de julio de 2023, por la cual da conformidad a las propuestas de la empresa VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A.

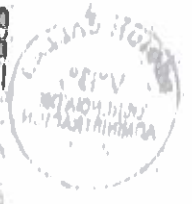
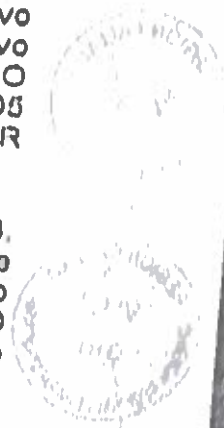
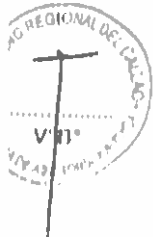
Que, mediante Informe N° 000002-2023-GRC/OCV-NPM, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Sra. Natalie Pinto Miranda, Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite pronunciamiento sobre el expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, concluyendo que, de la evaluación realizada procede a observar el expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 de la citada obra;

Que, por Memorando N° 006338-2023-GRC/GIRPPYAT, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 005567-2023-GRC/OPT, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual, emite nota de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 19 599,31 (Diecinueve Mil Quinientos Noventa y Nueve con 31/100 Soles);

Que, a través de la Carta N° 000626-2023-GRC/OCV, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Oficina de Construcción y Vialidad devuelve los actuados a la Representante Legal de la Supervisión de Obra para los efectos de subsanación correspondiente, referente a al presupuesto final y al porcentaje de la incidencia acumulada;

Que, mediante Carta N° 088-2023-VCSA-R-PSR, de fecha 08 de noviembre de 2023, el contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A., presenta al Jefe de Supervisor de Obra, el expediente técnico subsanado de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03, para los efectos de revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Carta N° 0186-2023-REP LE/JLRI-GRC, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Consultor de Obra, Sr. Jose Luis Rozas La Torre, trasladada al Gobierno Regional del Callao, la Carta N° 0274-2023-JS/JMHL-SUP/C.S. JOSE OLAYA, de fecha 08 de noviembre de 2023, del Jefe de Supervisión de obra, donde informa el levantamiento de observación y remite conformidad del expediente de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS UYO BARAHONA
REGISTRARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. - 013 - Fecha: 04 - NOV - 2023

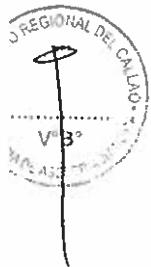
(Modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de acervo documentario y archivo de historias clínicas), vinculado al Contrato N°036-2022- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/ 19,486.27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 27/100 soles), donde el Adicional de Obra N°03 tiene un presupuesto S/ 22,140.26 (Veintidós Mil Ciento Cuarenta con 26/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°03 tiene un presupuesto S/ 2,653.99 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 99/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia acumulado respecto del monto contratado alcanza el -0.2603%;

Que, mediante Informe N° 000005-2023-GRC/OCV-NPM, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Sra. Natalie Pinto Miranda, Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite pronunciamiento sobre el levantamiento de observaciones al expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, considerando procedente la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 de la citada obra;

Que, con Informe N° 000404-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Coordinadora de Obra informa a la Oficina de Construcción y Vialidad que, de la revisión del expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, concluye y recomienda: " 1. Se verifica que el supuesto que generó la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, es la necesidad de modificar el tipo de puerta que considera el expediente técnico original (contraplacada), en los ambientes de Acervo Documentario y Archivo De Historias Clínicas, que deberán ser a contra fuego en cumplimiento de la norma NTS N°113-MINSA/DGIEM-V01, configurándose COMO CAUSAL DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL DE LA OBRA, QUE NO ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, siendo indispensable la ejecución del referido Adicional y Deductivo Vinculante para alcanzar la finalidad del contrato y garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de la inversión en cumplimiento irrestricto de la normatividad vigente. 2. (...)se verifica que, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), en esa línea, ESTA COORDINACIÓN EMITE CONFORMIDAD y recomienda aprobación de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 (Modificación de puertas contraplacadas en los ambientes de acervo documentario y archivo de historias clínicas), vinculado al Contrato N°036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO; que alcanza la suma de S/ 19,486.27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 27/100 soles), donde el Adicional de Obra N°03 tiene un presupuesto S/ 22,140.26 (Veintidós Mil Ciento Cuarenta con 26/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°03 tiene un presupuesto S/ 2,653.99 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 99/100 soles), cuyo porcentaje de incidencia acumulado respecto del monto contratado alcanza el -0.260%, siendo el plazo que se requiere para su ejecución de 20 días calendario, precisando que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos normativos establecidos en el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, y el art. 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado";

Que, por Informe N° 304-2023-GRC-OCV/MACL, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, emite informe legal respecto a la solicitud de expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA – CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, concluyendo: "(...) la solicitud de Adicional de Obra N° 03 (...) se encuentra enmarcado en las modificaciones contractuales regulado en el Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, contando con amparo legal la tramitación administrativa del adicional y deductivo vinculante (...);

Que, mediante Informe N° 004450-2023-GRC/OCV, de fecha 22 de noviembre de 2023, la





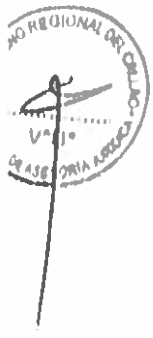
310

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS CAYO BARAHONA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

013 24 NOV. 2023

Oficina de Construcción y Vialidad, emite su conformidad al Informe N° 000404 2023 GRC/OCV-BAS, de fecha 17 de noviembre de 2023, de la Coordinadora de Obra y al Informe N° 304-2023-GRC-OCV/MACL, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad, los cuales recomiendan la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478;



Que, con Informe N° 000542-2023-GRC/GRI, de fecha 22 de noviembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Gerencia General Regional, la opinión favorable respecto a la procedencia de la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478; por lo que, solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación del adicional y deductivo vinculante;



Que, a través del Informe N° 000xxx -2023 GRC/GAJ, de fecha xxx de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo que: "(...) considera procedente la continuación del trámite de solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 036 2022 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO para la ejecución del saldo de obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico que no son responsabilidad del contratista, siendo el Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03 el monto total de S/ 19 486 27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 27/100 Soles) Inc. IGV, que equivale a una incidencia de 0.260% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";



Que, teniendo en consideración lo previsto en los Informes técnicos desarrollados en los párrafos precedentes, los cuales incluyen un análisis técnico legal, se aprecia que, el expediente técnico del adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 03 de la obra "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cumple con los supuestos establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a la procedencia de la ejecución de prestaciones adicionales de obra,



Que, en ese sentido, en el marco de lo previsto en el numeral 205.6 del Artículo 205° Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, corresponde emitir el acto administrativo sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra,



Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, el Gobernador Regional otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de Prestaciones Adicionales de Obra, en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082 2019 EF, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y contando con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Construcción y Vialidad, quienes visitan en señal de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27007, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS O BARAHONA
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 2-4-NOV. 2023

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 del Contrato N° 036-2022-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la ejecución del saldo de obra: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD JOSE OLAYA - CALLAO", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2112478, cuya causal está determinada por deficiencias del expediente técnico; sustentado en el Informe N°004450-2023-GRC/OCV, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad, el Informe N° 000542-2023-GRC/GRI, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura y demas desarrollados en la presente resolución; donde el Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 y el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 03, asciende a la suma total de S/ 19 486.27 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 27/100 Soles) inc. IGV, que equivale a una incidencia de -0.260% del monto del contrato original, cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo resuelto en el presente acto resolutorio, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Ing. José Luis Rozas La Torre y al Contratista VASMER CONSTRUCCIONES ACABADOS DECORACIONES Y SUMINISTROS S.A, a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente al adicional dentro de los ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional, en mérito al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 000005-2023-GRC/OCV-NPM, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la Arquitecta de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°000404-2023-GRC/OCV-BAS, de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Coordinadora de Obra; el Informe N° 304-2023-GRC-OCV/MACL, de fecha 22 de noviembre de 2023, emitido por la Abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°004450-2023-GRC/OCV, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000542-2023-GRC/GRI, de fecha 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia Regional de Infraestructura, los mismos que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR, copia de la presente Resolución y actuados a la Secretaria Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao para que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL